



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA 9 NOV 1993

VISTO: El Expediente N^o 169/93, Letra C.D., mediante el cual se propicia la creación del programa EL ADOLESCENTE LEGISLA; y

CONSIDERANDO:

Que es y será política de este Concejo Deliberante, la de crear ámbitos de participación ciudadana, en todo aquello que hace al quehacer comunal;

Que el programa EL ADOLESCENTE LEGISLA, busca la participación, mediante propuestas elaboradas por estudiantes de nivel secundario, en todos aquellos temas que desde una nueva visión, tienda a mejorar no solo la calidad de vida de nuestra Comunidad, sino también el crecimiento de nuestra Ciudad;

Que es de imperiosa necesidad incentivar y concientizar al adolescente que debe ser participe del desarrollo de su comunidad, integrante activo de su crecimiento cultural y social, dentro de un marco de solidaridad con sus semejantes;

Que no escapa a ningún miembro de éste Cuerpo la importancia que reviste la formación de los futuros representantes del pueblo, dentro de un sistema democrático y representativo, atento a que serán ellos, los adolescentes de hoy, los hombres y mujeres del mañana; quienes con su participación representarán el reaseguro del sistema de la vida que hemos elegido;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular:

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1^o.- CREASE en el ámbito del Concejo Deliberante de la



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ciudad de Ushuaia, el programa "EL ADOLESCENTE LEGISLA".-

ARTICULO 2º.- El programa creado mediante el Artículo 1º de la presente Ordenanza, está destinado a todos los alumnos de los Establecimientos Educativos secundarios de la ciudad de Ushuaia, Asociaciones Juveniles y/o Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales que nucleen adolescentes.-

ARTICULO 3º.- El programa tendrá como finalidad la participación del adolescente, mediante la presentación de proyectos relacionados con el quehacer municipal de nuestra Ciudad, que tienda a la búsqueda de una mejor calidad de vida para la Comunidad en general.-

ARTICULO 4º.- Los alumnos de los establecimientos secundarios interesados en participar del programa EL ADOLESCENTE LEGISLA, deberán constituirse en equipos de trabajo de no más de diez (10) integrantes, quienes elaborarán las propuestas fundadas y manteniendo las formas de ornato, las que se elevarán al Concejo Deliberante para su tratamiento.-

ARTICULO 5º.- El Concejo Deliberante una vez recibidas las propuestas, y en la primera Sesión Ordinaria, le dará estado parlamentario y sin más trámite se girará a la Comisión Asesora Permanente que según el tema puesto a consideración así corresponda.-

ARTICULO 6º.- La Comisión Asesora que tenga en estudio un proyecto originado por el programa EL ADOLESCENTE LEGISLA, deberá dentro del período de Sesiones Ordinarias de ese año, dictaminar sobre el proyecto puesto a su consideración.-

ARTICULO 7º.- Los alumnos, autores del proyecto, podrán participar de las reuniones de Comisión cuando ésta así entienda corresponder, a los efectos de recabar todos aquellos antecedentes que fueran

CR



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

necesarios para lograr el correspondiente dictamen.-

ARTICULO 8º.- La Presidencia del Concejo Deliberante, instrumentará a través de las áreas que correspondan, los mecanismos necesarios tendientes a informar a los alumnos de los establecimientos educacionales de la ciudad de Ushuaia, interesados en participar en el programa EL ADOLESCENTE LEGISLA, todo lo referente al procedimiento en la elaboración de proyectos y al trámite parlamentario.-

ARTICULO 9º.- A través de las áreas que corresponda, se pondrá en conocimiento de la presente, a todas las autoridades de los establecimientos secundarios de nuestra Ciudad, como así también se dará amplia difusión de la misma.-

ARTICULO 10º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

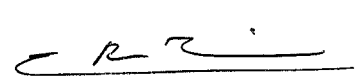
ORDENANZA MUNICIPAL No 1185 /93

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-09-93.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1108/93


JULIO LINARI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


JULIO LINARI
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 9 NOV 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1185 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el programa "EL ADOLESCENTE LEGISLA".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1185 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se crea en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el programa "EL ADOLESCENTE LEGISLA".

ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1109 /93.



OMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia